

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00411-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Recibida por reparto la demanda ejecutiva, instaurada por el **SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD - INTEGRASALUD** en contra de la sociedad demandada **CLINICA VERSALLES S.A.** se advierte que éste Despacho carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que por las pretensiones de la demanda, se trata de un proceso de Mayor Cuantía. Por consiguiente, al tenor del artículo 20 del Código General del Proceso, la demanda corresponde al Juez Civil del Circuito Reparto de ésta ciudad, por ser el competente para el trámite del asunto.

Por lo expuesto, se rechazará de plano la demanda y se remitirán por competencia las presentes diligencias al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA- REPARTO** de ésta ciudad, a través de la Oficina Judicial de Bucaramanga Santander.

Así las cosas, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**, en razón a la Cuantía.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría la totalidad del expediente a la **OFICINA JUDICIAL –REPARTO-, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 095, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 24 de noviembre de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0551f49734a9adb3c82d1e8289768fdedb5999705ec3914cb88c03e2c04d66**
Documento generado en 23/11/2020 11:17:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>